

ECUADOR DEBATE 93

Quito-Ecuador, Diciembre 2014

PRESENTACION / 3-6

COYUNTURA

Diálogo sobre la coyuntura / 7-22

Conflictividad socio-política: Julio-Octubre 2014 / 23-30

TEMA CENTRAL

¿Cómo eran las huacas?, el lenguaje de la sustancia y de la transformación en el manuscrito quechua de Huarochirí

Frank Salomon / 31-46

Historiando la crisis de 1859

Miguel Ángel González Leal / 47-62

Llakikawsay, llakiwanuy: la mala vida y la peor muerte de los indígenas en los Andes del Ecuador (siglos XVIII y XIX)

María José Vilalta / 63-80

Fausto Reinaga y los dilemas del indianismo en Bolivia

H.C.F. Mansilla / 81-98

Infracción electoral y violencia política en la construcción de la ciudadanía de América Latina. Propuesta conceptual a partir del caso boliviano (1825-1952)

Marta Irurozqui / 99-122

DEBATE AGRARIO-RURAL

Mutaciones de la agricultura familiar y retos para el desarrollo territorial en los Andes del Ecuador

Nasser Rebaï / 123-140

ANÁLISIS

Democracia disciplinaria y participación social. Paradojas de la interacción entre el proyecto político de la Revolución Ciudadana con la sociedad civil ecuatoriana
Andrés Ortiz Lemos / 141-154

Argentina: de la rebelión del 2001 a un nuevo ciclo de gobernabilidad. Gobierno y empresas recuperadas
Natalia Vanesa Hirtz, Marta Susana Giacone / 155-170

RESEÑAS

De Yucatán a Chiloé, Dinámicas territoriales en América Latina / 171-178

Historia Agraria y social de Cayambe / 179-182

Tzantismo: tierno e insolente / 183-186

Infracción electoral y violencia política en la construcción de la ciudadanía en América Latina. Propuesta conceptual a partir del caso boliviano (1825-1952)¹

Marta Irurozqui*

Después de 1990 comenzó una renovación de los estudios de historia política sobre América Latina. Uno de los temas centrales ha sido el proceso de formación de la ciudadanía. Se propone una perspectiva sistemática sobre el aprendizaje y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia como procesos políticos donde interesa entender las dinámicas que revelan las movilizaciones políticas. De este modo, es importante interpretar la infracción electoral evidenciada en el fraude, el clientelismo y la violencia. Además, el apareamiento de la ciudadanía armada como un factor democratizador de la sociedad y la política.

A partir de la década de 1990 tuvieron lugar una serie de coloquios internacionales sucesivos² en torno al tema de la ciudadanía en América Latina. Con independencia de las especificidades nacionales

* CCHS-CSIC.España

1 Texto inscrito en el Proyecto I+D HAR 2010-17580.

2 Sus discusiones quedaron plasmados en emblemáticos volúmenes colectivos del que son ejemplos: Antonio Annino, Marcelo Carmagnani et al (coords.), *América Latina: dallo Statu coloniale allo statu nazione. América Latina: del Estado colonial al Estado nación*, Franco Angeli, Milan 1987; Antonio Annino y Raffaella Romanelli (coords.), *Notabili Eletti e Elezioni. Rappresentanza e controllo elettorale nell'800, Quaderni Storici* 1988, no. 69; François-Xavier Guerra y Mónica Quijada (coords.), *Imaginar la nación. Cuadernos de Historia Latinoamericana, 1994, no. 2*; Antonio Annino, Luis Castro Leiva y François-Xavier Guerra, *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*. Ibercaja, Zaragoza, 1994; Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, FCE, Buenos Aires, 1995; Carlos Malamud, Marisa González de Oleaga y Marta Irurozqui (eds.), *Partidos políticos y elecciones en América Latina y la Península Ibérica, 1830-1930*. IUOYG, Madrid, 1995, 2 vols.; Hilda Sabato (ed.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina*, FCE, México 1999; Eduardo Posada-Carbó (ed.), *Elections before Democracy. The History of Elections in Europe and Latin America*, ILAS, Londres, 1996; Carlos Malamud (ed.), *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina. Reformas electorales 1880-1930*, CM-FCE, México, 2000; Francisco Colom (ed.), *Relatos de nación. La construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico, Iberoamericana-Vervuert, Madrid-Frankfurt, 2005*; Marta Irurozqui (ed.), *La mirada esquiva. Reflexiones sobre las interacciones entre el Estado y la ciudadanía en los Andes, siglo XIX*, CSIC, Madrid, 2005.

y regionales,³ los trabajos presentados en los mismos respondían a un contexto intelectual atento al modo en que los procesos de deflación del Estado-nación y de atrofia democrática obligaba a repensar y resignificar la ciudadanía con el objetivo de otorgarle una nueva eficacia pública como institución política. En términos generales el interés por la misma resultaba de interpretarla afectada por dos tipos de problemas: externos, referidas a fenómenos de gobierno, políticas públicas y convivencia social, e internos, concernientes a procesos de evolución epistemológica y reconfiguración conceptual.⁴ En lo específico a América Latina, la discusión sobre “el retorno del ciudadano” se vinculó inicialmente a la generalización de regímenes democráticos en el área en la década de 1980 para más tarde ligarse a otros fenómenos como la pérdida de legitimidad de los partidos tradicionales y la con-

secuente no identificación de la población con ellos, el cuestionamiento del asistencialismo populista, la reforma del Estado o la convivencia entre derechos representativos individuales y colectivos. En el ámbito académico, todas estas circunstancias propiciaron un ambiente de debate crítico que permitió una reconsideración y revalorización internacionales de las experiencias públicas y políticas latinoamericanas y el consiguiente abandono de la percepción reduccionista y estereotipada de este espacio como un escenario histórico de fracaso democrático, de atraso político y de explotación social. El progresivo descarte de las tesis tradicionales de T.H. Marshall y Stein Rokkan con las que hasta el momento se había abordado de modo hegemónico el tema,⁵ unido al rescate de las experiencias de muchos otros países con una larga experiencia de sufragio –naciones ibéricas y germanas-, pero cuya historia

- 3 Textos con contenidos historiográficos sobre el tema: Hilda Sábato, “La ciudadanía en el siglo XIX: nuevas perspectivas para el estudio del poder político en América Latina”, en Hans Joachim König, Tristan Platt y Colin Lewis (coords.), *Estado-nación, comunidad indígena, industria. Tres debates al final del milenio. Cuadernos de Historia Latinoamericana*, 8, AHILA, Ridderkerk, 2000, pp. 49-70; Eduardo Posada-Carbó, “Electoral Juggling: A Comparative History of the Corruption of Suffrage in Latin America, 1830-1930”, *Journal of Latin American Studies*, 2000, no. 32, pp. 611-644; Federica Morelli, “Entre ancien et nouveau régime. L’histoire politique hispano. Américaine du XIX siècle”, *Annales HSS* 2004, no. 4, París, pp. 759-781; Marta Irurozqui, *La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral. Documento de Trabajo 139*, IEP, Lima, 2005; Flavia Macías, “La ciudadanía y su dimensión política en América Latina decimonónica”, en Mirta Lobato y Sofía Venturoli (eds), *Formas de ciudadanía en América Latina*. AHILA-Editorial Iberoamericana-Vervuert. Berlín. 2013.
- 4 Además de las referencias presentes en los textos anteriores, una excelente síntesis temática y bibliográfica para el ámbito europeo y de EEUU en Manuel Pérez Ledesma, “Ciudadanos y ciudadanía. Un análisis introductorio”, en Manuel Pérez Ledesma (comp.), *Ciudadanía y democracia*, Ed. Pablo Iglesias, Madrid, 2000, pp. 1-35. También véase Florencia Peyrou, “Ciudadanía e Historia. En torno a la ciudadanía”, *Historia Social*, 2002, no. 42, pp. 145-166; Manuel Pérez Ledesma (dir.), *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, CEPC, Madrid, 2007, pp. 59-101.
- 5 Mediante una extrapolación generalista de las experiencias de Gran Bretaña, Bélgica y Suecia, concebían la ciudadanía como una ampliación y concesión graduales de derechos que sólo se concretaría con la generalización del sufragio universal. T.H. Marshall: “Ciudadanía y clase social”, en T.H. Marshall y Tom Bottomore, *Ciudadanía y clase social*, Alianza Editorial, Madrid, 1998 y Stein Rokkan, *Citizens, Elections, Parties*, Oslo, 1970.

se adaptaba peor a los estereotipos dominantes,⁶ ha ido desmontando la visión de la trayectoria política latinoamericana como una experiencia “fallida y anómala”, una desviación de la norma que era necesario reencauzar por no adecuarse a los modelos interpretativos dominantes. En su lugar ha surgido una lectura⁷ que rompe tópicos sobre su “letargo político” al subrayar las tempranas y activas experiencias y experimentaciones constitucionales y democráticas del área.⁸

El objetivo de este artículo es exponer los rudimentos conceptuales y analíticos básicos de una amplia investigación sobre la ciudadanía construida a partir del estudio de caso boliviano.⁹ Con su ejemplo se busca reflexionar de modo global sobre la construcción social de lo político en Occidente, dejando de lado tanto las interpretaciones jerárquicas en virtud del peso internacional, pasado y actual, de una región o un país, como los prejuicios culturales que presuponen

-
- 6 Raffaella Romanelli, “Sistemas electorales y estructuras sociales. El siglo XIX europeo”, en Fomer, Salvador (coord.): *Democracia, elecciones y modernización en Europa, siglos XIX y XX*, Ed. Cátedra, Madrid, 1997, pp. 22-25.
- 7 Para el espacio hispano han sido fundamentales los trabajos sobre el proceso emancipatorio americano y el constitucionalismo español de los que son muestra: Benson, Netty Lee (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822. Eighth Essays*, University Texas Press, Austin and London, 1966; François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, FCE-MAPFRE, México, 1992; François-Xavier Guerra (coord.), *La independencia de la América Hispana. Monográfico de Revista de Indias* 225, Madrid, 2002; Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española*, FCE, México, 1996; Jaime E. Rodríguez O. (ed.), *The Divine Charter. Constitutionalism and Liberalism in Nineteenth-Century Mexico*, Rowman and Little field Publishers, Oxford, 2005; Jaime E. Rodríguez O., (coord.), *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, Fundación Mapfre Tavera, Madrid, 2005; José Carlos Chiaramonte, *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 2004; Miguel Artola (ed.), *Las Cortes de Cádiz. Ayer*, 1991, no. 1; Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. FIHS-UNAM, Valencia- México, 1999; Manuel Chust e Ivana Frassetto, (eds.), *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y América*, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2004; Mónica Quijada y Manuel Chust (coords.), *Liberalismo y doceañismo en el mundo Ibero-Americano*. Monográfico Revista de Indias, no. 242; Roberto Breña (ed.), *El umbral de las revoluciones hispánicas: el bienio 1808-1810*, CM-CEC, México, 2010; María Teresa Calderón y Clément Thibaud, *Las revoluciones en el Mundo Atlántico*, Ed. Taurus, Madrid, 2006; Antonio Annino y Marcela Ternavasio (coords.), *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830*, Iberoamericana-Vervuert, Madrid-Frankfurt, 2012; Genevieve Verdo y Véronique Hébrard (coords.), *Les indépendances hispano-américaines, un objet d'histoire*, Cralmi- Université Paris 1-Casa de Velázquez, París, 2013.
- 8 Marcelo Carmagnani, *l'altro Occidente. L'America latina dall'invasione europea al nuovo milenio*, Turín, Einaudi, 2003; Hilda Sabato, “La reacción de América: la construcción de las repúblicas en el siglo XIX”, en Roger Chartier y Antonio Feros (dirs.), *Europa, América y el mundo: tiempos históricos*, Fundación Carolina-Fundación Rafael del Pino-Marcial Pons, Madrid, 2006, pp. 264-265 y 279; Antonio Annino, “Imperio, Constitución y diversidad en la América hispana”, *Ayer*, 2008, vol. 70, no. 2, pp. 26-29..
- 9 Aunque son pocos los trabajos al respecto en clave histórica, véanse también: Rossana Barragán, *Indios, mujeres y ciudadanos. Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX)*, Fundación Diálogo-Embajada del reino de Dinamarca en Bolivia, La Paz, 1999; Josefa Salmón y Guillermo Delgado (eds.), *Identidad, ciudadanía y participación popular desde la colonia hasta el siglo XX*, Plural, La Paz, 2003; Maria Luisa Soux, *El complejo proceso hacia la independencia de Charcas (1808-1826). Guerra, ciudadanía, conflictos locales y participación indígena en Oruro*, IFEA-Plural Editores-ASDI-PIEB, La Paz, 2010.

superioridades culturales en el desarrollo nacional. Desde el inicio de su desarrollo en 1994, dicha investigación se ha inscrito en la mencionada corriente de revisión y renovación historiográficas, ha estado presente en la mayoría de las publicaciones colectivas sobre el tema y ha secundado como problema la pregunta referida “a si el voto define la ciudadanía” planteada en 1995 por Hilda Sabato y Paul Drake.¹⁰ En el tiempo ha dado a la misma una doble respuesta a través de dos temáticas: infracción electoral y violencia política.

El estudio de la ciudadanía mediante el abordaje de la infracción electoral en contexto de sufragio censitario se ha articulado en torno a la pregunta: ¿de qué modo los individuos que integran una comunidad la sienten como propia y su propia identidad como perteneciente a la comunidad? La respuesta ofrecida se centra en el proceso público de aprendizaje, desarrollo y construcción ciudadana bajo el supuesto de que fueron garantes del mismo y consustanciales al devenir y al asentamiento democrático acciones vinculadas al voto pero tradicionalmente consideradas nocivas y contrarias a su correcto desarrollo, como el clientelis-

mo, el fraude y la violencia electorales. Contradice, así, el engranaje explicativo clásico que relega a tales prácticas a la esfera de las malas costumbres punibles y las declaró símbolo de atraso o inmadurez nacionales, siendo consideradas intrínsecas a las trayectorias políticas latinoamericanas y, por tanto, clave explicativa de unos procesos de representación de los que sólo se obtenían regímenes restrictivos y excluyentes.¹¹ La relectura del peso de las actividades ilícitas en la aparición de ciudadanos dio lugar a una propuesta conceptual de la ciudadanía basada en su modo de adquisición individual y colectiva y su toma de valor social, a la que se sumó una tipología sobre la misma: ciudadanía cívica y ciudadanía civil.¹² A partir de esa interpretación epistemológica fue planteada una nueva pregunta referida a la tensión entre el principio de soberanía popular y el principio de autoridad. Para responderla se ha recurrido al estudio de la interacción entre violencia política y ley constitucional, sintetizada y compatibilizada en la figura del ciudadano armado. A través de ella la violencia sediciosa deja de ser argumento de desgobierno, ausencia de representación, poblaciones

10 Fue planteada en el Congreso Internacional “The Expansión of Political Citizenship in Latin America” que fue financiado por el SSRC’s Joint Committee on Latin American Studies (JCLAS) y el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Nacional de Bogotá, resultando del mismo el libro: Sabato (coord.), 1999.

11 Investigación contenida principalmente en Marta Irurozqui, *A bala, piedra y palo. La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*, Diputación de Sevilla, Sevilla, 2000; Peralta, Víctor y Marta Irurozqui, *Por la concordia, la fusión y el unitarismo. Estado y caudillismo en Bolivia, 1826-1880*, CSIC, Madrid, 2000.

12 Investigación contenida principalmente en Marta Irurozqui, *La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral. Documento de Trabajo 139*, IEP, Lima, 2005; Marta Irurozqui, “De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1808-1830”, en Rodríguez (ed.), 2005, pp. 451-484; Marta Irurozqui, “El espejismo de la exclusión. Reflexiones conceptuales acerca de la ciudadanía y el sufragio censitario a partir del caso boliviano”, en Ayer, vol. 70, no.2, 2008, pp. 451-484.

oprimidas, vulneración de las leyes o tradición militarista, para asumirse como un ingrediente legítimo y fundamental de la acción política y como un componente básico de la cultura constitucional de la época.¹³ A fin de facilitar la comprensión de esta amplia investigación sobre la ciudadanía, el artículo se organiza en dos acápites, correspondientes cada uno a las dos temáticas señaladas.

1. Ciudadanía a través de la infracción electoral

Dado que la ciudadanía no era un concepto inventado en el siglo XIX, sino vigente en la tradición occidental, y, por tanto, con múltiples y asimilados contenidos temporales, esta primera investigación se adentró en el estudio de su materialización histórica a partir de una definición básica que recogiese elementos reincentes en su conceptualización, pero que no prefirieran su lectura. En consecuencia, se recurrió a la elaboración de una propuesta conceptual esencialista según la cual lo fundamental de la ciudadanía fue y es su dimensión activa de intervención, gestión y transformación de lo público. Como esta definición sólo contenía una declaración de intenciones

que no informaba de cómo era posible tal acto, de quiénes eran responsables del mismo y bajo qué condiciones o de qué consecuencias públicas poseía para sus ejecutores, resultaba imperativo historizar¹⁴ el concepto de ciudadanía. Para ello el estudio de su desarrollo práctico se trasmutó en un estudio contextual del aprendizaje y ejercicio colectivos e individuales de la ciudadanía. El escenario escogido para establecer cómo los nacionales de un país aprendieron a serlo y se convirtieron en tales fue las elecciones bolivianas acaecidas entre 1826 y 1925. No interesaba demostrar si existían sujetos que pudieran definirse como ciudadanos partiendo de una definición “a priori”, sino adentrarse en la dinámica a través de la que la ciudadanía fue convirtiéndose en un objeto de valor y deseo para los habitantes de la República boliviana y como tal pedida, perseguida y conquistada por ellos. Como esta centralidad analítica no presuponía considerar al voto como el definidor de la ciudadanía o el garante del correcto desarrollo del régimen representativo, ¿a qué se debía la relevancia que se le concedió como suceso básico para la conformación del ciudadano? Aunque un gobierno no podía ser catalogado como régimen

13 Marta Irrozqui, “¿Ciudadanos armados o traidores a la patria? Participación indígena en las revoluciones bolivianas de 1870 y 1899”, *Iconos. Revista de Ciencias Sociales* 2006, no. 26, pp. 35-46; Marta Irrozqui, “Procesión revolucionaria en Semana Santa. Ciudadanía armada y represión penal en Bolivia, 1872-1875”, en Mirian Galante, Marta Irrozqui y María Argeri, *La razón de la fuerza y el fomento del derecho. Conflictos jurisdiccionales, ciudadanía armada y mediación estatal. Tlaxcala, Bolivia y Norpatagonia, siglo XIX*, CSIC, Madrid, 2011, pp. 86-151; Marta Irrozqui, “La justicia del pueblo. Ciudadanía armada y movilización social en Bolivia, 1861-1864”. En Marta Irrozqui y Mirian Galante, *Sangre de Ley. Violencia y justicia en la institucionalización del Estado. América Latina, siglo XIX*, Ed. Polifemo-GEA, Madrid, 2011, pp. 235-276.

14 Se entiende por historizar la reconstrucción temporal de un concepto teniendo en cuenta cómo éste fue contextual y temporalmente entendido, asumido, interpretado o aplicado y cómo varió ese proceso en virtud de las circunstancias sociales, económicas y culturales en las que estaban inmersos los sujetos objeto del mismo.

representativo democrático sin comicios, su mera existencia tampoco definía al sistema político boliviano como tal. Por tanto, su estudio no se ha debido a que se los considere la garantía de la democracia ni las generadoras de ciudadanía, sino a que fue a través de ellos como se produjo un proceso de valoración y aprehensión de las mismas. Por supuesto, éste no fue el único procedimiento que lo posibilitó, pero al ser el escogido por los gobiernos republicanos como fundamento de su legitimidad y legalidad sí se convirtió en un ámbito de politización, de expansión de retóricas republicana, liberal y nacional y de disciplinamiento de la población como miembros de la nación boliviana.

Esa función central de las elecciones tanto en el proceso de politización como en el de integración nacional explica por qué esta investigación no se interrogó sobre el número y la representatividad de los electores. No interesaba establecer cuántos nacionales votaban, cuál era el grado de su compromiso patrio o si actuaban de un modo individual o corporativo, sino mostrar la capacidad del voto y de su entorno para transformar sus expectativas y acciones públicas. La pregunta planteada fue, entonces, cómo se adquirió conciencia ciudadana y un sentimiento de pertenencia nacional: ¿a través de las leyes impuestas oficialmente que permitieran una ampliación gradual de los derechos civiles, políticos y sociales o mediante una transgresión de las mismas? Se optó por la segunda opción, siendo el principal objetivo analizar el modo en que en época de elecciones las movilizaciones corporativas y fraudulentas de la población fueron transformando su percepción de lo público y de lo político. Es decir, se trataba de mostrar cómo

la ilegalidad que acompañaba a los actos electorales posibilitó la aparición del “ciudadano de hecho” -aquel consciente de las implicaciones públicas que le deparaba tal categorización con independencia de que las leyes le caracterizaran como tal-, y cómo su conversión en “ciudadano de derecho” fue resultado de un acto de conquista colectiva desde la marginalidad y la negación.

¿Cómo los comicios hicieron posible tal transmutación? Dado que se trataba de un régimen censatario masculino vigente hasta la Constitución de 1953 que, con algunas variaciones temporales, no sólo excluía a las mujeres del voto, sino a todos aquellos que fueran analfabetos o no alcanzaran una determinada renta anual no obtenida en calidad de doméstico, podría inferirse que únicamente se vio inmersa en el proceso de politización y de adquisición de filiaciones y sentimientos nacionales una porción minoritaria de la población. Sin embargo, eso no fue así debido fundamentalmente a la dinámica infracción pública, traducida como clientelismo, fraude y violencia electorales, que introdujo en el sistema político la competencia de las elites expresada en las disputas entre partidos y que tuvo como principal resultado un masivo acceso al escenario electoral de los sectores populares o subalternos -artesanos y pequeños comerciantes mestizos urbanos y comuneros y colonos indígenas. Por infracción se describen a todos aquéllos actos que no solo violaban o quebrantaban lo dispuesto por la legislación electoral -en lo relativo a los múltiples aspectos que regulaban el ejercicio del sufragio y la ordenación de los comicios- o por los pactos políticos ligados a ella, sino que también implicaban un abuso, perversión o enviciamiento

de la misma en lo concerniente a tergiversar las preferencias del electorado. Sin embargo, antes de ahondar en su peso en la concreción ciudadana, resulta imprescindible relativizar y precisar sus contenidos, ya que los comportamientos calificados de “ilegales” no siempre lo fueron en un sentido estricto.¹⁵

Primero, las normas de los sistemas representativos de la época no abarcaban todas las áreas del proceso electoral y había temas sobre los que no ofrecían instrucciones para su ejercicio, dando lugar a espacios de vacío legal cuya resolución quedaba a merced de la práctica política, que no necesitaba tutela del derecho porque poseía la legitimidad de la tradición. Ello provocó que lo que en un determinado momento temporal se catalogó como delito no lo fuera siempre, siendo su conversión en tal consecuencia de las prácticas y experimentos electorales. Por tanto, su tipificación y descripción penales resultó de una doble dinámica: por un lado, identificar, nominalizar y dar contenido a un determinado comportamiento como ilícito; y, por otro, crear consenso social en torno al reconocimiento del mismo como falta contra el libre sufragio. *Segundo*, la fijación jurídica de un determinado comportamiento público como ilegal se desarrolló en un contexto en el que convergían y convivían de manera retroalimentada diferentes referentes de representación de la sociedad, residiendo

el problema de la tipificación de un acto como delictivo en que en toda disputa los afectados utilizaron uno u otro registro según les resultara más conveniente a sus propósitos. Tal acción fue posible debido a que la “modernidad” política fue apprehendida colectivamente a partir de referentes de Antiguo Régimen que le daban sentido y reconocimiento sociales. Si bien éstos posibilitaron un paso no traumático de un tipo a otro de representación política, sí conservaron una heterogeneidad que generó lecturas y usos diferentes del texto constitucional. *Tercero*, toda presión o coerción públicas ejercidas en un contexto electoral no necesariamente eran asumidas como ilegalidad aunque afectaran directa y decisivamente a los resultados de la votación. Para la tipificación de un acto como ilegal la ley debía ser violada y ello implicaba que los sujetos coaccionados interpretaran el intercambio de favores personales, el reparto de dinero, alimentos y licor o el traslado en vehículos del partido como una vulneración y socavamiento de sus derechos individuales. Incluso en el caso de una clara alteración de la ley no siempre existía coincidencia entre lo prohibido por la misma y lo que era legalmente posible a la hora de establecer qué prácticas o actividades eran juzgadas socialmente apropiadas para ganar una elección. Y, *cuarto*, la infracción fue también un doble discurso de descalifica-

15 Véanse los trabajos de J.P. King, “Socio-economic development and the incidence of English Corrupt Campaign Practiques”, en A. J. Heidenheimer, M. Johnston y V.T. Le Vine (coords.), *Political Corruption*, Nueva York, A. Handbook, 1989, pp. 379-90; Walter Little y Eduardo Posada-Carbó (eds.), *Political Corruption in Europe and Latin America*, London and Basingstoke, ILAS, 1996; Marcela Ternavasio, *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2002; Iván Molina y Fabrice Lehoucq, *Urnas de lo inesperado. Fraude electoral y lucha política en Costa Rica (1901-1948)*, Universidad de Costa Rica, San José, 1999; Antonio Annino, “El voto y el XIX desconocido”, *Istor*, v.5, no. 17, 2004, pp. 43-59.

ción: partidaria y grupal. De un lado, lo fundamental no era el ejercicio del delito electoral sino la denuncia partidista que se hiciera de él, con lo que la propaganda exagerada de la ilegalidad partidaria se convertía en una parte esencial del juego político. De otro, aunque la infracción electoral podía no ser concebida como algo opuesto a la legitimidad del sistema político en su conjunto, sino en todo caso del partido ganador, el hecho de que las denuncias de ilegalidad soliesen ir acompañadas de una descalificación étnica y social de los electores hacía socialmente admisible deslegitimar el triunfo de un partido a partir de las características grupales de sus votantes. Por tanto, la denuncia y publicidad de la corrupción no sólo hacía referencia a estrategias de lucha entre partidos, sino que también era un mecanismo de disciplinamiento de la población en un contexto de cambio social a nivel local.

Dada la magnitud real o ficticia de la infracción y dado que su ejercicio y relato acompañaba al acto electoral, ¿por qué considerarla un vicio en vez de un elemento inherente al mismo del que interesa estudiar, no los desastres que provocaba, sino las oportunidades de participación pública que proporcionaba y las posibilidades de concreción de ciudadanos que tal acción facilitaba? Con esta pregunta se trataba de reconocer que en todo sistema político subyacen de modo consustancial irregularidades que no tienen por qué juzgarse apriorísticamente de manera positiva o negativa, ya que en sí mismas conllevan la posibilidad de desarrollos políticos con resultados tanto indeseados o queridos como insospechados. De ahí que como respuesta al interrogante sobre el significado, relevancia y alcance de los

comicios en la expansión de la ciudadanía a través de la infracción electoral se ofrecieran cuatro argumentos concatenados. El primero defendía que la ilegalidad permitió la progresiva interiorización por parte de la población de los fundamentos ciudadanos, haciéndose con ello posible tanto la democratización del sistema político, como la democratización de la sociedad. ¿Cómo fue esto factible? La ilegalidad no fue una manifestación exclusiva del oficialismo, sino que la oposición la ejerció con igual intensidad por resultar imprescindible para movilizar al electorado. En la medida en que su uso y abuso generalizados favorecieron la competencia y alternancia entre partidos fue realizable una democratización del sistema político basada, de una parte, en el disfrute de todos los contendientes de recursos semejantes, y, de otra, en una ampliación práctica de los participantes electorales. Ambas acciones provocaron una modificación y crecimiento de los márgenes de incertidumbre política. Esa democratización del sistema político facilitó a la larga una democratización de la sociedad a través de la retórica discursiva de la denuncia de la ilegalidad, referida tanto al abuso legal como a la segregación social, que forzó a la población nacional al aprendizaje colectivo del *corpus* democrático, favoreciendo su inclusión en la vida política.

El segundo argumento insistía en que la violación de la ley generó conocimiento de la misma. El contexto electoral estuvo caracterizado por dos discursos: primero, el que realizaban los derrotados en contra de los inconvenientes de la infracción electoral y a favor del abstencionismo y de un golpe de Estado que acabara con las farsas democráticas; y, segundo, el que ejercían los ganadores

desmintiendo su empleo y ofreciendo pruebas de las garantías electorales desplegadas para asegurar la pureza del libre sufragio. Las dos apelaciones, el delictivo incumplimiento colectivo y práctico de la ley y la necesidad del estricto cumplimiento de la misma, posibilitaron que la población concurrente a los comicios y espectadora del mismo fuera poco a poco adquiriendo conocimientos doctrinarios y contrastados sobre el “deber ser” representativo democrático que terminarían aplicando en la resolución de sus problemas públicos diarios. Es decir, el hecho de que, desde los primeros comicios los contendientes políticos se denunciasen entre sí por la falsificación de las listas de votantes, por impedir mediante coacción el voto de los opositores, por dejar votar una u ocho veces a los de su partido con cartillas robadas, por secuestrar las urnas, por intimidar, apalear y encarcelar a los opositores o por promover la compra del voto, que tales actos fueran descritos en los periódicos y folletos como ejemplos de incorrección política y que ello condujera a contrastarlos con los que en su lugar deberían haber sucedido, ayudó a disciplinar a la población en el conocimiento de nuevos hábitos políticos. La tensión entre el ideal ético y jurídico y las actividades ilícitas tuvo el efecto de exaltar los nuevos valores representativos, ya que fue mediante la perversión o continua violación de su *deber ser* -o dimensión prescriptiva- como el *ser* -o parte descriptiva- adquirió contenidos y dejó de ser una mera abstracción para los miembros de la sociedad boliviana.

El tercer argumento incidía en la aceptación social del sufragio censitario. Al contrario de lo que pudiese esperarse desde una lectura presentista del pasado, la población excluida del voto no pidió su conversión en ciudadanos a través de exigir la ampliación o universalidad del sufragio. Dieron por convenientes para garantizar el voto libre los requisitos restrictivos, siendo su objetivo fundamental demostrar, a través tanto de la legislación como del enraizamiento local, que los cumplían. Esa aceptación de un ordenamiento social conllevaba la interiorización social de dos premisas. Por una parte, la modalidad censitaria se interpretaba ligada al principio de responsabilidad, utilidad y lealtad públicas, implicando ello que el ejercicio comunitario de actividades laborales, tributarias y de milicia designaba y definía más y mejor la actuación ciudadana que el estricto cumplimiento de la normativa legal al respecto. Por otra, se daba por válida la existencia y la necesidad en la sociedad de elementos diferenciadores y, en consecuencia, se asumía su cumplimiento en sentido de integración individual. Si bien ello requería un profundo conocimiento popular de las leyes y códigos de la República, también reafirmaba la lógica de la distinción con el consiguiente aumento de la tensión a que se veían sometidos los individuos para demostrar su superioridad personal y su superioridad hereditaria, en el sentido de la noción de “competencia social” acuñada por Norbert Elias en su teoría del proceso civilizatorio.¹⁶

16 Norbert Elias, *El proceso de civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, FCE, México, 1989.

Por último, el cuarto argumento recreaba el valor instrumental del voto. Las elecciones no se reducían al momento de depositarlo en las urnas. Su acción se remontaba a meses antes de su celebración oficial, etapa en la que se producía la constitución de clubes electorales y actividades aledañas, el desarrollo de prensa doctrinaria, tareas de proselitismo urbano y rural, la promoción del patronazgo, la negociación de lazos clientelares y la suplantación de los listados del registro. Asimismo, las elecciones podían llegar a durar hasta cuatro días, siendo frecuentes los actos de hostigamiento a los opositores –redadas, encarcelamientos, palizas, etcétera–, la compra de votos, el robo de libretas, el pago del transporte de los votantes, el reparto de comida y bebida, las manifestaciones amedrentadoras o el sabotaje de mítines. Esa multiactividad en torno al sufragio permitía que los votantes legales tomaran conciencia de que poseían poder de selección y de rechazo sobre los candidatos y, por tanto, influencia directa en la distribución del poder, pudiendo, incluso, arbitrar la disputa por los cargos públicos en aquellos casos en los que la competencia se redujese a un régimen de notables. También la observación de que el voto poseía un valor de mercado posibilitaba a los electores que comerciaban con él tomar conciencia de que tenían en su poder una herramienta de negociación individual y grupal con las autoridades o con sujetos que les podrían conceder prebendas que mejorasen su vida cotidiana. Además, el hecho de que muchos espectadores

de los comicios sin derecho al sufragio fueran movilizados para desfilar, vitorear, evitar que los opositores votasen, robar urnas o crear un clima de inseguridad no solo les obligaba a reflexionar sobre su protagonismo personal en el resultado de las elecciones y sobre el peso de lo local en la conformación nacional. También les hacía masivamente presentes en la vida política e interesados en recobrar u obtener dignidad y existencia sociales a través de su participación en ella.

En suma, el desarrollo de estrategias para aumentar el caudal de votos y la movilización electoral de los bolivianos en calidad de matones, manifestantes, curiosos y votantes hicieron de las elecciones un momento crucial en el aprendizaje y la reivindicación colectivos de lo público. Constituyeron un escenario de conocimiento social de lo que podía esperarse de la vida política y de las oportunidades a que podía dar lugar su presencia en ella, de adquisición y valoración de los nuevos hábitos públicos, de toma de conciencia de las nuevas posibilidades de acción colectiva e individual que se desligaban de controlar los criterios de selección y, por último, de integración y reconocimiento nacionales.

A partir de los razonamientos expuestos sobre la interacción de la ilegalidad y las elecciones se desarrolló una definición de ciudadanía que relativizaba su entendimiento como una categoría universalista, igualitaria y definida sólo por el ejercicio del voto. Si bien en general la ciudadanía posee una naturaleza multidimensional¹⁷ -simultáneamente puede actuar como un concepto legal, una

17 Reinhard Bendix, *Estado nacional y ciudadanía*, Amorrortu, Buenos Aires, 1974; Bryans S. Turner y Peter Hamilton, *Citizenship. Critical Concepts*, Routledge, London, 1994, vols. I y II; Bart van Steenberghe (ed.), *The Condition of Citizenship*, Sage, London, 1994; Ronald Beiner (ed.), *Theorising Citizenship*,

referencia normativa para lealtades colectivas, un estatuto de pertenencia o un ideal político- ésta puede comprenderse básicamente como una práctica y como un estatus. Es decir, por un lado, denota una forma de participación activa en los asuntos públicos; por otro, implica una relación de pertenencia individual con una comunidad política, convirtiéndose, así, en un principio constitutivo propio de la misma que determina quién constituye ésta y quién no. La ciudadanía es, por tanto, mucho más que un estatus formal jurídicamente establecido: es la cualidad de un miembro de la comunidad política, pero también es un vínculo de identidad y sobre todo, un título de poder que genera existencia social. De lo anterior se desprende que la ciudadanía no es un principio universalista, sino diferenciador. Funciona como un factor discriminatorio de inclusión/exclusión y, a su vez, como un dispositivo corporativista, combinación de los “privilegios que un individuo posee” y de su dependencia comunitaria. Y esto no significa que la ciudadanía se forjase para sostener, desde lo jurídico, formas variadas de desigualdad de clase y de etnia, sino que su carácter integrador es cuestionable dada su naturaleza comunitaria. Recoge principios y exigencias universales que, sin embargo, se aplican en un ámbito y en condiciones particu-

lares. A esa dimensión de la ciudadanía como un instrumento de exclusión se suma que la igualdad a la que alude no se refería en origen a un valor social igual entre los individuos de una misma comunidad –equidad social–, sino a que éstos detentaban derechos naturales iguales, cuyo disfrute resultaba de la eliminación de cuerpos y privilegios. Y esa igualdad racional y legal entendida como un conjunto uniforme de derechos y obligaciones para todos no era contraria a que su utilización judicial fuese limitada por los prejuicios de clase, las costumbres sociales y la falta de oportunidades económicas. De ahí que haya que puntualizar que la ciudadanía, por sí misma, no eliminó del sistema social el peso del estatus. Proporcionó una base de igualdad formal, refrendada por el principio de imparcialidad de la ley, a partir de la que combatir una estructura de desigualdad y reducir la barrera del prejuicio de clase para el pleno disfrute de los derechos.¹⁸

Esa comprensión crítica de la ciudadanía revelaba una triple dinámica interna de exclusión-acción-inclusión. La exclusión no podía eliminarse como tendencia porque estaba implícita en el principio de comunidad, pero podía combatirse, corregirse y transformarse mediante la acción individual y colectiva dando lugar a un proceso inclusivo

State University of New York, New York, 1995; Pietro Costa, *Civitas. Sutoria dela cidadinanza in Europa*, T. II, Laterza, Roma-Bari, 2000; Fernando Quesada (ed.), *Naturaleza y sentido de la ciudadanía hoy*, UNED, 2002, pp. 39-75; Juan Carlos Velasco: “La noción republicana de ciudadanía y la diversidad cultural”, *Isegoría. Revista de Filosofía moral y política*, 2005, no. 33, pp. 193-205; Derek Heater: *Ciudadanía. Una breve historia*, Alianza, Madrid, 2007; José Rubio Carracedo, *Teoría crítica de la ciudadanía democrática*, Ed. Trotta, Madrid, 2007; Aurelio Arteta (ed.), *El saber del ciudadano. Las nociones capitales de la democracia*, Alianza, Madrid, 2008; Andrés de Francisco, *Ciudadanía y democracia. Un enfoque republicano*, Ed. Catarata, Madrid, 2007.

18 François Furet, *Pensar la Revolución francesa*, Ediciones Petrel, Barcelona, pp. 30-42; María Sierra, María Antonia Peña y Rafael Zurita, *Elegidos y elegibles. La representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*, Marcial Pons, Madrid, 2010.

nunca inconcluso que provocaba una revisión constante de la naturaleza de la igualdad entre más de dos sujetos. Como consecuencia, no solo queda subrayado el carácter contingente de la ciudadanía, sino que se la interpreta como un producto histórico de luchas políticas y públicas, en vez de asumirla como algo *graciosamente* otorgado producto de un progreso lineal y teleológico. Y tales actos particulares y colectivos de intervención, participación y gestión de lo público se ejercitaban tanto bajo el amparo de las leyes, como mediante la vulneración de las mismas, ya que el quiebre de la exclusión mediante la acción provenía de una combinación de las medidas institucionales con las iniciativas sociales de carácter subversivo.

La doble condición de estatus y de práctica política de la ciudadanía incidió en el modo en que históricamente fueron interactuando los dos componentes jurídico-formales de esta institución: los deberes y derechos legalmente reconocidos de la población de un Estado nacional. La primacía de uno u otro ele-

mento a la hora de definir la consistencia de la figura del ciudadano remite a una tipología artificiosa: *ciudadanía cívica* y *ciudadanía civil*. Ésta explica no solo los cambios contextuales en las lógicas de inclusión-exclusión, sino también las funciones públicas que, más allá del voto, hacían visible al ciudadano. El dominio de los deberes dio lugar a la *ciudadanía cívica*, ligada al principio republicano y a la noción hispánica de vecindad.¹⁹ Estaba constituida por sujetos colectivamente comprometidos con su medio, cuyos derechos procedían del libre e individual ejercicio de las obligaciones comunitarias. Las figuras del trabajador productivo, el contribuyente (o tributario) y el vecino armado sintetizaban el servicio de los pobladores a la comunidad de manera reconocida por ésta. En contrapartida, la primacía de derechos individuales –en concreto de los derechos civiles– conformó a la *ciudadanía civil*, mucho más cercana al pensamiento liberal conservador. Integraba a consumidores o detentadores exclusivos de derechos, quienes para su

19 Mientras la Audiencia de Charcas perteneció a la Monarquía hispánica la identificación de un individuo como ciudadano dependió de lo establecido por la Constitución de 1812. La ciudadanía española no se basaba en criterios de propiedad o fiscalidad, sino en los de vecindad, un concepto asociado a los valores locales que presuponía una identidad social notoria vinculada a la imagen pública que cada miembro tenía frente a su comunidad de pertenencia. Consecuencia de ello fue que la noción premoderna de la vecindad actuó como un concepto representativo capaz de dotar de sentido contextual a la soberanía popular y al pueblo soberano, posibilitando de esta forma el tránsito identitario del individuo de súbdito a ciudadano. La vecindad en tanto noción poseedora de propiedades que a los contemporáneos les resultaban compatibles con un nuevo universo normativo fue una noción extrapolable de un orden a otro gracias a tres atributos: primero, su significado de reconocimiento y movilidad sociales; segundo, su refrendo en el ámbito local; y, tercero, su capacidad dúctil e inclusiva tanto para favorecer reconocimientos sociales en un clima bélico, como para hacer compatibles la heterogeneidad de los cuerpos sociales del Antiguo Régimen y la homogeneidad implícita como ideal en la comunidad de ciudadanos. La impronta de la vecindad en la ciudadanía no sólo contribuyó a popularizar a ésta como condición de valor durante la última etapa colonial, sino que también ayudó a modelar su percepción pública en la etapa republicana. Y esto último favoreció que la ciudadanía, aunque fuera preceptivamente un concepto representativo único, no fuese uniforme en su comprensión social y su práctica política (Irurozqui, 2005).

disfrute no estaban obligados al cumplimiento de “cargas” colectivas o a la demostración de méritos comunitarios, sino sólo al respeto de la ley. En torno a la década de 1870 y de 1880, en un contexto internacional de jerarquización racial legitimada por la ciencia positivista, comenzó a darse la sustitución de la primacía del reconocimiento local y del refrendo comunitario característica de la *ciudadanía cívica* por la supremacía de derechos de la *ciudadanía civil*. Ahora, el control en la determinación de si un sujeto era o no ciudadano ya no se situaba en la demostración por parte del aspirante de utilidad, cooperación y compromiso patrióticos. Dependía de su grado de civilización en términos de homogenei-

dad cultural, siendo individuos ajenos a los que se querían *ciudadanizar* quienes debían estimarlo.

2. Ciudadanía y violencia política

La segunda investigación aún está en desarrollo. Aborda el tema de la violencia política²⁰ a través de la figura del ciudadano armado, una noción presente en las dos tipologías de ciudadanía expuestas, pero que responde mejor al espíritu activo e interventor de la *cívica*. Alude al ejercicio constitucional –al tiempo deber y derecho– de la violencia por parte de la población para participar, gestionar y transformar el ámbito público.²¹ Mediante el análisis de su complejo

-
- 20 Textos colectivos pioneros sobre el tema: Eduardo Posada-Carbó (ed), *Wars, Parties and Nationalism. Essays on the Politics and Society of Nineteenth-Century Latin America*, ILAS, London, 1995; Rebecca Earle (ed), *Rumors of Wars. Civil Conflicts in nineteenth-Century Latin America*, ILAS, London, 2000; James Dunkerley (ed.), *Studies in the Formation of the Nation State in Latin America*, ILAS, London, 2002; Antonio Escobar y Romana Falcón (coords.), Los ejes de la disputa. Movimientos sociales y actores colectivos en América Latina, siglo XIX. Frankfurt, Cuadernos de AHILA, 2002; Hilda Sabato y Alberto Lettieri (comps.), *La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*, FCE, Buenos Aires, 2003; Carlos Malamud y Carlos Dardé (eds.), *Violencia y legitimidad. Política y revoluciones en España y América Latina, 1840-1910*, Universidad de Cantabria, Santander, 2004; Manuel Chust y Juan Marchena (eds.), *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Iberoamericana-Vervuert, Madrid-Frankfurt, 2008; Cecilia Méndez, Dossier Populismo militar y etnicidad en los Andes, *Iconos*. Revista de Ciencias Sociales 2006, no. 26; Marta Irurozqui (coord.), Dossier *Violencia política en América Latina*, *Revista de Indias* 2009, no. 246; Marta Irurozqui, Dossier *Institucionalización del Estado en América Latina: justicia y violencia política, primera mitad del siglo XIX*, *Revista Complutense*, 2011, no. 37.
- 21 Sobre la noción de ciudadano armado véanse: Guy Thompson, “Bulwarks of Patriotic Liberalism: The National Guard, Philharmonic Corps and Patriotic Juntas in México, 1847-88”, *Journal of Latin American Studies*, 1990, vol. 22, nos.1-2, pp. 31-68; Florencia Mallon, “De ciudadano a otro. Resistencia nacional, formación del Estado y visiones campesinas sobre la nación en Junín”, *Revista Andina*, 1994, no. 23, pp. 7-78; José Antonio Serrano, “Liberalismo gaditano y milicias cívicas en Guanajuato, 1820-1836”, en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez (coords.), *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, Colegio de Michoacán-UAM-UNAM-CM, México, 1999, pp. 69-193; Víctor Peralta, “El mito del ciudadano armado. La “semana magna” y las elecciones de 1844 en Lima”, en Sabato (ed.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina*, 1999, pp. 231-252; Véronique Hébrard “¿Patricio o soldado: qué uniforme para el ciudadano? El hombre en armas en la construcción de la nación (Venezuela, primera mitad del siglo XIX)”, *Revista de Indias*, 2002, no. 225, pp. 429-462, Flavia Macías, “Ciudadanía armada, identidad nacional y estado provincial Tucumán, 1854-1870”, en Sabato y Lettieri (comps.), 2003, pp. 153-172; Sonia Alda, “Las revoluciones y el sagrado derecho de insurrección de los pueblos: pactismo y soberanía popular

discurrir empírico en cinco episodios sediciosos bolivianos²² se ha buscado reformular el significado de la militarización de la sociedad y de la vida política en el siglo XIX relacionándolo con la tensión entre los principios de soberanía popular y el de autoridad. Se sostendrá que las distintas soluciones armadas empleadas desde diversas instancias para resolver los problemas de inestabilidad política producto de esa dicotomía, en vez de interrumpir el camino hacia la modernización de la vida política por atentar contra la civilización y el progreso, favorecieron el proceso de democratización del Estado y de la sociedad.²³ La violencia cívica no era un resabio arcaico ni la antítesis del progreso, sino una condición más para su materialización. Formaba parte del repertorio político de la cultura constitucional de la época, en la que la tradición de pensamiento

español había sido fundamental en el desarrollo en Occidente del principio de soberanía popular.²⁴ Además, al asumirse social y políticamente como una actividad de la sociedad instituyente en el proceso de institucionalización del Estado, su ejercicio no se reconocía monopolio del mismo y no se consideraba a éste un prerequisite para la consolidación del poder civil, como tampoco se entendía el empleo de las armas potestad única del ejército. Esa heterogeneidad en el legítimo ejercicio de la violencia, que hacía que los militares ocupasen puestos de autoridad y gobierno y que los civiles promovieran, organizaran y lideraran pronunciamientos revolucionarios, se hiciesen cargo de motines cuartelarios o desarmaran al ejército de línea, complejiza la noción de militarización social. Ésta no alude necesariamente al triunfo de los militares sobre el espacio público, ni

-
- en Centroamérica, 1838-1871", *EIAL*, 2004, vol. 15, no. 2, pp. 11-39; Alicia Hernández Chávez, *La tradición republicana del buen gobierno*, FCE-COLMEX, México, 1993; Hilda Sabato, *Buenos Aires en armas. La revolución de 1880*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2008, pp. 94-114; Clément Thibaud, *Repúblicas en armas. Los ejércitos bolivianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*, Planeta-IFEA, Bogotá, 2003; Natalia Sobrevilla, "Ciudadanos armados. Las Guardias Nacionales en la construcción de la nación en el Perú de mediados del siglo XIX", en Chust y Marchena (eds.), 2008, pp. 159-183.
- 22 Ingavi, 1839-1842; las *matanzas* de Yáñez, 1860-1864; la guerra de 1870, *La semana magna* de Cochabamba 1874-1875 y la Guerra Federal de 1899.
- 23 Sobre la diferencia entre democracia y sistema de representación democrática, así como sobre la doble inflexión semántica: democracia en representación y pueblo en nación véanse: Hanna Pitkin, *El concepto de representación*, CEPC, Madrid, 1995; Giovanni Sartori, *Teoría de la Democracia. 1. El Debate Contemporáneo*, t. I, Alianza Universidad, Madrid, 1995; Rubio Carracedo, 2007, pp. 56-59 y 134; Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo*, Alianza, Madrid, 1997, pp. 15-16, 118, 201, 214-15, 236 y 242; Antonio Pizzorno, "Il sistema rappresentativo: crisi e corruzione", en *Parolechiave* 1994, no. 5, p. 69; R. Zapata-Barbero: *Ciudadanía, democracia y pluralismo cultural: hacia un nuevo contrato social*, Anthropos, Barcelona, 2001, pp. 6-34; Forment, Carlos, *Democracy in Latin America, 1760-1900. Civic Selfhood and Public Life in Mexico and Peru*, Chicago University Press, 2003; Mirian Galante, "Debates en torno al liberalismo: representación e instituciones en el Congreso Constituyente mexicano", en *Revista de Indias*, 2008, no. 242, pp. 70-95.
- 24 Una excelente y novedosa exposición sobre el sustrato constitucionalista y democrático presente en el pensamiento español en Mónica Quijada, "Las dos tradiciones. Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas", en Rodríguez O., (coord.), 2005, pp. 61-86; Tomás Pérez Vejo, *Elegía criolla. Una reinterpretación de las guerras de independencia hispanoamericanas*, Tusquets, Barcelona, 2010.

tampoco a la tradicional producción de liderazgos sustentados en lealtades personales y facciones clientelares en lucha permanente gracias al otorgamiento de fueros y compensaciones materiales. Era una consecuencia legal del compromiso público de la sociedad para defender el orden constitucional nacido de soberanías de tipo nacional mediante el uso de las armas y se percibía especialmente generalizada en los períodos de democratización, con independencia de que el ejercicio de la violencia interactuase con las acciones políticas no violentas.

Para entender mejor la legalidad constitucional y la legitimidad social de la ciudadanía armada es preciso atender al significado que en la época tenía el concepto de democracia o “gobierno del pueblo”. Se comprendía como un sistema representativo en el que la titularidad del poder y el ejercicio del mismo no se percibían divididos como hoy en día, aunque se admitiese que funcionarios electos a través de comicios periódicos asumieran la representación de sus intereses y/u opiniones en el marco del imperio de la ley. Es decir, los pueblos o el pueblo se sentían titulares originarios de la soberanía y por lo tanto autorizados en todo momento a ejercerla reapropiándose.²⁵ En las primeras décadas republicanas no limitada al voto; 2) que no cedía a los elegidos/facciones/partidos una intermediación y una representación plenas gracias al ejercicio de los principios de

deliberación y vigilancia permanentes de los asuntos públicos y del derecho de petición ejecutado colectiva e individualmente; y 3) que reconocía el recurso del pueblo a la revolución en caso de abuso de autoridad, violación o perversión del orden legal y del texto constitucional que lo sostenía, estando esto último personificado en la acción del ciudadano armado. Esa concepción explicaba que en la época la democracia se tipificase de dos modos: “democracia pacífica y democracia armada”. La primera estaba referida a las transformaciones del orden político por parte de la sociedad a través de los comicios populares, las asociaciones, la prensa o los escritos de petición. La segunda hacía mención al poder marcial desplegado por el pueblo cuando la ley en tanto expresión de su voluntad soberana era vulnerada. Esa doble concepción explicaba la convivencia de civiles y militares en las revoluciones, rebeliones, asonadas o golpes de Estado.

Ahora bien, el riesgo de la dispersión territorial del poder, implícito en el entendimiento de la nación como un conjunto de cuerpos políticos naturales que libremente se vinculaban a una forma de gobierno mediante un pacto no irrevocable, también generó paralelamente la emergencia de asegurar la unidad de la comunidad política creada con el proceso emancipador. A partir del y en torno al principio de unanimidad, las fórmulas políticas fueron variadas -desde la dictadura provisional admitida por el

25 Will Fowler, “El pronunciamiento mexicano del siglo XIX. Hacia una nueva tipología”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 2009, no. 38, pp. 1-34; Antonio Annino, “La revolución de lo político”, en Antonio Annino (coord.), *La revolución novohispana, 1808-1821*, FCE, México, 2010, pp. 397-400; Marta Irurzoki, *La alquimia democrática en Bolivia, 1825-1879. Ciudadanos y procedimientos representativos. Una reflexión conceptual sobre la democracia*, Editora Académica Española, Frankfurt, 2011.

congreso a la presidencia vitalicia en la que se podía nombrar al sucesor-, pero todas coincidieron en la creación de un Ejecutivo que de algún modo poseyese la capacidad unitaria del orden mayestático. Y ello no debe confundirse con la existencia de un Ejecutivo personalista y antiinstitucional que coartase la acción del Legislativo o convirtiera a los diputados y senadores en sus servidores. El esfuerzo por asentar una soberanía nacional indivisa que concentrara la autoridad y el poder concitó un amplio debate no únicamente en torno a las consecuencias de las facultades extraordinarias con las que una constitución podía investir al Presidente. También lo hizo acerca de si la diversidad de opiniones o la lucha entre facciones ponían en peligro el legado independentista o si, por el contrario, la unanimidad representativa amenazaba el principio de la deliberación en el proceso electoral. Ello dio inicio a una larga trayectoria de tensiones entre el Ejecutivo y el Legislativo que revelaba distintas concepciones sobre el modelo de Estado, la organización territorial de la nación y la redistribución social del poder. En este proceso, la ciudadanía armada y el debate anexo a la misma sobre cómo se articulaba la conducta violenta con la construcción nacional y quiénes controlaban, regulaban o materializaban su ejercicio fueron canales de expresión de la tensión entre el principio de soberanía popular y el principio de autoridad.

¿Quiénes constituían la ciudadanía

armada? La ausencia de ejércitos profesionales permanentes hizo que la defensa del territorio español en América correspondiera a la población a través de la formación de milicias reguladas por las autoridades virreinales. En 1808 la retroversión de la soberanía a los pueblos -a las comunidades locales- permitió organizar la defensa de la patria española -peninsular y americana- a partir de un conjunto de juntas locales y provinciales que redistributivamente se apropiaron de las funciones y capacidades gubernamentales reales necesarias para la dirección de la guerra.²⁶ La potestad local de la autodefensa de la patria española se trasmutó a lo largo del conflicto independentista en la defensa, autonomista primero e independentista después, de las patrias americanas, siendo la guerra central en el diseño nacional. No solo favoreció el asentamiento del principio republicano de que una ciudadanía alerta y militarizada hacía más fácil la materialización de un nuevo orden legal. También amplió la identidad de los defensores de los derechos fundamentales del pueblo en la medida en que quedaron reconocidos como tales tanto las fuerzas armadas, como el mismo pueblo en armas. Ello tuvo dos consecuencias.

De un lado, el principio de la seguridad consagrado por la Constitución²⁷ referente al recurso de la población a las armas para la defensa de su derecho imprescriptible a la conservación de sus vidas evidenciaba que el ejercicio de la

26 Manuel Chust (ed.), *1808: la eclosión juntera en el mundo hispano*, Universidad Jaime I, Castellón, 2005; José M^a Portillo Valdés, *1808: crisis y soberanía*. Monográfico de la Revista Historia y Política, 2008, no. 19; Ivana Frasquet y Andréa Slemian (eds.), *De las independencias americanas a los estados nacionales (1810-1850)*. 200 años de historia, Iberoamericana-Vervuert, Madrid-Frankfurt, 2009.

27 María Teresa Calderón y Clément Thibaud, *La majestad de los pueblos en la Nueva Granada y Venezuela, 1780-1832*, Universidad Externado de Colombia-IFEA-Taurus, Bogotá, 2010, pp. 153-159.

violencia no era un monopolio del Estado en la medida en que era una actividad de la sociedad instituyente en el proceso de institucionalización del mismo.²⁸ De otro, la toma legal y legítima de las armas por parte de la población se asoció a la defensa del orden constitucional instaurado con él, entendiéndose el término de revolución como su restauración y no como un cambio de régimen a partir de un hecho violento. Esa operación constituía un acto político que no implicaba una transformación social, aunque pudiera producirse a consecuencia de lo primero.²⁹ La revolución así entendida y en tanto expresión del poder constituyente de la sociedad fue invocada como derecho por todas las facciones en lucha. Como la emancipación había sido resultado de la acción colectiva de los pueblos americanos contra el opresor español, ante una acción que amenazara lo logrado, eran esos patriotas quienes, con independencia de que formaran o no parte del ejército, tenían el derecho y la obligación constitucionales de conservar los logros independentistas y de hacer uso de la fuerza para restaurar el orden originario presumiblemente violado por un déspota. Su restitución tanto por civiles como militares, además de asentar la correspondencia entre pueblo, patria y ejército, revelaba también una dicotomía entre ejército y pueblo en torno a la representación de este último que quedó materializada en la práctica en dos tipos

básicos de ciudadanía armada: la pretoriana y la popular.

La ciudadanía armada pretoriana estaba unida a la acción profesional del ejército de línea. Según esta concepción sólo podían ser considerados ciudadanos armados los militares sublevados que gracias a defender un orden originario vulnerado se convertían en los depositarios de las garantías del pueblo. Ejercían la violencia como sus legítimos representantes, haciendo figurar la potencia del nuevo soberano popular como una unidad orgánica y visible frente a las amenazas interiores y exteriores. Durante las guerras de independencia se reconocerá como tales a: primero, aquellos combatientes que formaban parte del ejército formal o profesional, aunque los pertenecientes a las fuerzas del rey terminarían por no verse como portavoces populares, sino como la expresión de una autoridad no consentida; y, segundo, aquellos combatientes que componían las fuerzas irregulares o las guerrillas, dirigidas no necesariamente por militares de carrera, sino por una variada tipología de líderes que, merced al devenir de la guerra, se tomarán en una nueva elite militar ajena a las jerarquías sociales y armadas vigentes y con un conocimiento profundo de las sociedades locales.³⁰ Pero si bajo la concepción general de que la salvación de la patria era una responsabilidad colectiva, todos los individuos debían convertirse en soldados/pueblo en armas, instauradas las repúblicas el prin-

28 Irurozqui y Galante (coords.), 2011, págs. 7-24.

29 Thibaud, 2010; Alda, 2004, pp. 115-142; Hilda Sabato, "Resistir la imposición: revolución ciudadanía y República en Argentina de 1880", en Marta Irurozqui, (coord.), 2009, pp.159-182; Flavia Macías "Política, Guardia Nacional y ciudadanos en armas. Tucumán, 1862-1868", *Entrepasados*, XIX, 2011, pp. 31-50.

30 Calderón y Thibaud, 2010, pp. 155-157 y 172; Gabriel Di Meglio, "Milicia y política en la ciudad de Buenos Aires durante la guerra de independencia", en Chust y Marchena, 2008, pp.137- 158.

cipio de pacificación nacional favoreció que los militares asumieran la representación armada del pueblo y se responsabilizaran legítimamente de las asonadas. A ello se sumó que de acuerdo con el principio de libertad sólo fueran reconocidos así los jefes y oficiales y no los soldados reclutados en el ejército mediante levas entre los “vagos y malentretidos”. La conscripción no solo rompía la relación entre soldado y pueblo, sino que los levados justo por serlo perdían temporalmente su condición ciudadana. Esa hegemonía de la oficialidad militar como pueblo en armas, merced a haber sido protagonistas heroicos de pasadas acciones bélicas, únicamente se mantuvo mientras se produjeron las guerras de definición de fronteras nacionales entre los países limítrofes.

La ciudadanía armada popular estaba asociada a la acción de los civiles, quedando su acción encuadrada en dos opciones: primera, la realizada dentro de unas instituciones determinadas, firmemente jerarquizadas –las guardias nacionales, las guardias cívicas, las milicias, los ejércitos auxiliares indígenas o las sociedades secretas– que dirigían sus movimientos y contenían el desorden y los desbordes violentos; y, segunda, la ejercida de manera espontánea para la defensa accidental de sus derechos, recayendo la dirigencia en un variado y flexible grupo de personas con prestigio dentro de la comunidad. En ambos casos, los sublevados se asumían la mayoría del país y como tal apelaban al derecho de resistencia del pueblo frente al despotismo para restaurar por la fuerza un orden legal pervertido por el abuso de autoridad. Como la soberanía residía en la nación inalienable e imprescriptible y su ejercicio era delegado a los poderes

públicos, ésta, en tanto pueblo, podía volverlos a asumir extraordinariamente y constituirlos de nuevo a través del derecho de revolución y de la apertura inmediata de un nuevo proceso constituyente y electivo.

Bibliografía

- Alda, Sonia
2004 “El derecho de elección y de insurrección en Centroamérica. Las revoluciones como medio de garantizar elecciones libres, 1838-1872”, en Carlos Malamud y Carlos Dardé (eds.), *Violencia y legitimidad. Política y revoluciones en España y América Latina, 1840-1930*, Universidad de Cantabria, Santander, pp. 115-142.
- Antonio Annino y Raffaele Romanelli (coords.)
1988 *Notabili Elettori Elezioni. Rappresentanza e controllo elettorale nell’800, Quaderni Storici* no. 69.
- Annino, Antonio, Luis Castro-Leiva y François-Xavier Guerra
1994 *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*, Ibercaja, Zaragoza.
- Annino, Antonio (coord.)
1995 *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX*, FCE, Buenos Aires.
- Antonio Annino
2004 “El voto y el XIX desconocido”, *Istor*, v.V, no. 1, 17 pp. 43-59.
- Annino, Antonio
2010 “La revolución de lo político”, en Antonio Annino (coord.), *La revolución novohispana, 1808-1821*, FCE, México, pp. 397-400.
- Annino, Antonio y Marcela Ternavasio (coords.)
2012 *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830*, Iberoamericana-Vervuert, Madrid-Frankfurt.
- Arteta, Aurelio (ed.)
2008 *El saber del ciudadano. Las nociones capitales de la democracia*, Alianza, Madrid.
- Artola, Miguel (ed.)
1991 *Las Cortes de Cádiz. Ayer*, no. 1.
- Barragán, Rossana
1999 *Indios, mujeres y ciudadanos. Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX)*, Fundación Diálogo-Embajada del reino de Dinamarca en Bolivia, La Paz.

- Beiner, Ronald (ed.)
1995 *Theorising Citizenship*, State University of New York, New York.
- Bendix, Reinhard
1974 *Estado nacional y ciudadanía*, Amorrortu, Buenos Aires.
- Benson, Netty Lee (ed.)
1966 *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822. Eighth Essays*, University Texas Press, Austin and London.
- Breña, Roberto (ed.)
2010 *El umbral de las revoluciones hispánicas: el bienio 1808-1810*, CM-CEC, México.
- Calderón, María Teresa y Clément Thibaud
2010 *La majestad de los pueblos en la Nueva Granada y Venezuela, 1780-1832*, Universidad Externado de Colombia-IFEA-Taurus, Bogotá.
- Carmagnani, Marcelo et al (coords.)
1987 *América Latina: dallo Statu coloniale allo statu nazione. América Latina: del Estado colonial al Estado nación*, Franco Angeli, Milan.
- Carmagnani, Marcelo
2003 *L'altro Occidente. L'America latina dall'invasione europea al nuevo milenio*, Turín, Einaudi.
- Chiaromonte, José Carlos
2004 *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires.
- Chust, Manuel
1999 *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, FIHS-UNAM, Valencia y México.
- Chust, Manuel (ed.)
2005 *1808: la eclosión juntera en el mundo hispano*, Universidad Jaime I, Castellón.
- Chust, Manuel e Ivana Frasset, (eds.)
2004 *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y América*, Biblioteca Valenciana, Valencia.
- Chust, Manuel y Juan Marchena (eds.)
2008 *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*. Iberoamericana-Vervuert, Madrid-Frankfurt.
- Colom, Francisco (ed.)
2005 *Relatos de nación. La construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico*, Iberoamericana-Vervuert, Madrid-Frankfurt.
- Costa, Pietro
2000 *Civitas. Storia della cittadinanza in Europa*, T. II, Laterza, Roma-Bari.
- Earle, Rebecca (ed.)
2000 *Rumors of Wars. Civil Conflicts in nineteenth-Century Latin America*, ILAS, London.
- Elias, Norbert
1989 *El proceso de civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, FCE, México.
- Escobar, Antonio y Romana Falcón (coords.)
2002 *Los ejes de la disputa. Movimientos sociales y actores colectivos en América Latina, siglo XIX*. Cuadernos de AHILA, Frankfurt.
- Forment, Carlos
2003 *Democracy in Latin America, 1760-1900. Civic. Selfhood and Public Life in Mexico and Peru*, Chicago University Press.
- Fowler, Will
2009 "El pronunciamiento mexicano del siglo XIX. Hacia una nueva tipología", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, no. 38, pp. 1-34.
- De Francisco, Andrés
2007 *Ciudadanía y democracia. Un enfoque republicano*, Ed. Catarata, Madrid.
- Frasquet, Ivana y Andréa Slemian (eds.)
2009 *De las independencias americanas a los estados nacionales (1810-1850)*. 200 años de historia, Iberoamericana-Vervuert, Madrid-Frankfurt.
- Furet, François
1999 *Pensar la Revolución francesa*, Barcelona, Ediciones Petrel.
- Galante, Mirian
2008 "Debates en torno al liberalismo: representación e instituciones en el Congreso Constituyente mexicano", en *Revista de Indias*, no. 242, pp. 70-95.
- Guerra, François-Xavier
1992 *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, FCE-MAPFRE, México.
- Guerra, François-Xavier y Mónica Quijada (coords.)
1994 *Imaginar la nación. Cuadernos de Historia Latinoamericana*, no. 2.
- Guerra, François-Xavier (coord.)
2002 *La independencia de la América Hispana. Monográfico de Revista de Indias* no. 225, Madrid.

- Heater, Derek
2007 *Ciudadanía. Una breve historia*, Alianza, Madrid.
- Hébrard, Véronique
2002 "¿Patricio o soldado: qué uniforme para el ciudadano? El hombre en armas en la construcción de la nación (Venezuela, primera mitad del siglo XIX)", *Revista de Indias*, no. 225, pp. 429-462.
- Held, David
1996 *Modelos de democracia*, Alianza Editorial, Madrid.
- Irurozqui, Marta
2000 *A bala, piedra y palo, La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1825-1952*, Sevilla, Diputación de Sevilla.
- Irurozqui, Marta
2005 *La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*, IEP, Lima.
- Irurozqui, Marta
2005 "De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1808-1830", en Jaime Rodríguez (ed.), *Revoluciones, Independencia y las nuevas naciones de América*, Fundación Maphre-Tavera, Madrid, pp. 451-484.
- Irurozqui, Marta
2006 "¿Ciudadanos armados o traidores a la patria? Participación indígena en las revoluciones bolivianas de 1870 y 1899", *Iconos. Revista de Ciencias Sociales* no.26, pp. 35-46.
- Irurozqui, Marta
2008 "El espejismo de la exclusión. Reflexiones conceptuales acerca de la ciudadanía y el sufragio censitario a partir del caso boliviano", *Ayer*, vol. 70, no. 2, pp. 57-92.
- Irurozqui, Marta
2011 "Procesión revolucionaria en Semana Santa. Ciudadanía armada y represión penal en Bolivia, 1872-1875", en Mirian Galante, Marta Irurozqui y María Argeri, *La razón de la fuerza y el fomento del derecho. Conflictos jurisdiccionales, ciudadanía armada y mediación estatal. Tlaxcala, Bolivia y Norpatagonia, siglo XIX*, CSIC, Madrid, pp. 86-151.
- Irurozqui, Marta
2011 "La justicia del pueblo. Ciudadanía armada y movilización social en Bolivia, 1861-1864", en Marta Irurozqui y Mirian Galante, *Sangre de Ley. Violencia y justicia en la institucionalización del Estado. América Latina, siglo XIX*, Ed. Polifemo-GEA, Madrid, pp. 235-276.
- Irurozqui, Marta
2011 *La alquimia democrática en Bolivia, 1825-1879. Ciudadanos y procedimientos representativos. Una reflexión conceptual sobre la democracia*, Editora Académica Española, Frankfurt.
- Irurozqui, Marta (ed.)
2005 *La mirada esquiva. Reflexiones sobre las interacciones entre el Estado y la ciudadanía en los Andes, siglo XIX*, CSIC, Madrid.
- Irurozqui, Marta (coord.)
2009 *Violencia política en América Latina, siglo XIX. Dossier Revista de Indias*, no. 246.
- Irurozqui, Marta (coord.)
2011 *Dossier Institucionalización del Estado en América Latina: justicia y violencia política, primera mitad del siglo XIX. Revista Complutense de Historia de América* 37.
- King, J.P.
1989 "Socio-economic development and the incidente of English Corrupt Campaign Practiques", en A. J. Heidenheimer, M. Johnston y V.T. Le Vine (coords.), *Political Corruption*. Nueva York, A. Handbook. pp. 379-390.
- Little, Walter y Eduardo Posada-Carbó (eds.)
1996 *Political Corruption in Europe and Latin America*, London and Basingstoke, ILAS.
- Molina, Iván y Fabrice Lehoucq
1999 *Umas de lo inesperado. Fraude electoral y lucha política en Costa Rica (1901-1948)*, Universidad de Costa Rica, San José, 1999.
- Macías, Flavia
2003 "Ciudadanía armada, identidad nacional y estado provincial Tucumán, 1854-1870", en Hilda Sabato y Alberto Lettieri (comps.), *La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*, FCE, Buenos Aires, pp. 153-172.
- Macías, Flavia
2011 "Política, Guardia Nacional y ciudadanos en armas. Tucumán, 1862-1868", *Entrepasados*, XIX, pp. 31-50.
- Macías, Flavia
2013 "La ciudadanía y su dimensión política en América Latina decimonónica", en Mirta Lobato y Sofía Venturoli (eds), *Formas*

- de ciudadanía en América Latina. AHILA-Editorial Iberoamericana-Vervuert. Berlín.
- Malamud, Carlos (ed.)
2000 *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina. Reformas electorales 1880-1930*, CM-FCE, México.
- Malamud, Carlos, Marisa González de Oleága y Marta Irurozqui
1995 *Partidos políticos y elecciones en América Latina y la Península Ibérica, 1830-1930*, IUOYG, Madrid, 2 vols.
- Malamud, Carlos y Carlos Dardé (eds.)
2004 *Violencia y legitimidad. Política y revoluciones en España y América Latina, 1840-1910*, Universidad de Cantabria, Santander.
- Mallon, Florencia
1994 "De ciudadano a otro. Resistencia nacional, formación del Estado y visiones campesinas sobre la nación en Junín", *Revista Andina* N° 23, pp. 7-78.
- Manin, Bernard
1997 *Los principios del gobierno representativo*, Alianza, Madrid.
- Marshall, T. H.
1998 "Ciudadanía y clase social", en T.H. Marshall y Tom Bottomore, *Ciudadanía y clase social*, Alianza Editorial, Madrid.
- Di Meglio, Gabriel
2008 "Milicia y política en la ciudad de Buenos Aires durante la guerra de independencia", en *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*. Iberoamericana-Vervuert, Madrid-Frankfurt, pp.137- 158.
- Méndez, Cecilia
2006 *Dossier Populismo militar y etnicidad en los Andes, Iconos*. Revista de Ciencias Sociales, no. 26.
- Morelli, Federica
2004 "Entre ancien et nouveau régime. L'histoire politique hispano américaine du XIX siècle", *Annales HSS* 4, París, pp. 759-781.
- Peralta, Víctor
1999 «El mito del ciudadano armado. La «semana magna» y las elecciones de 1844 en Lima», en Sábato (ed.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina*, pp. 231-252.
- Peralta, Víctor y Marta Irurozqui
2000 *Por la Concordia, la Fusión y el Unitarismo. Estado y caudillismo en Bolivia, 1825-1880*, CSIC, Madrid.
- Pérez Ledesma, Manuel
"Ciudadanos y ciudadanía. Un análisis introductorio", en Manuel Pérez Ledesma (comp.), *Ciudadanía y democracia*, Ed. Pablo Iglesias, Madrid, pp. 1-35.
- Pérez Ledesma, Manuel (dir.)
2007 *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, CEPC, Madrid, pp. 59-101.
- Pérez Vejo, Tomás
2010 *Elegía criolla. Una reinterpretación de las guerras de independencia hispanoamericanas*, Tusquets, Barcelona.
- Peyrou, Florencia
2002 "Ciudadanía e Historia. En torno a la ciudadanía", *Historia Social*, no. 42, pp. 145-166.
- Pizzorno, Antonio
1994 "I sistemi rappresentativi: crisi e corruzione", *Parolechiave*, no. 5, pp. 67-90.
- Pitkin, Hanna
1995 *El concepto de representación*, CEPC, Madrid.
- Portillo Valdés, José Mª
2008 *1808: crisis y soberanía*. Monográfico de la Revista Historia y Política, no. 19.
- Posada-Carbó (ed)
1995 *Wars, Parties and Nationalism. Essays on the Politics and Society of Nineteenth-Century Latin America*, ILAS, London.
- Posada-Carbó, Eduardo (ed.)
1996 *Elections before Democracy. The History of Elections in Europe and Latin America*, ILAS, London.
- Posada-Carbó, Eduardo
2000 "Electoral Juggling: A Comparative History of the Corruption of Suffrage in Latin America, 1830-1930", *Journal of Latin American Studies* 32, pp. 611-644.
- Quesada, Fernando (dir.)
2002 *Naturaliza y sentido de la ciudadanía hoy*, UNED, Madrid.
- Quijada, Mónica
2005 "Las dos tradiciones. Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas". En Jaime E. Rodríguez O., (coord.), *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, Fundación Mapfre Tavera, Madrid, pp. 61-86.
- Quijada, Mónica y Manuel Chust (coords.)
2008 *Liberalismo y doceañismo en el mundo Ibero-Americano*. Monográfico Revista de Indias, no. 242.

- Rodríguez O., Jaime E.
1996 *La independencia de la América española*, FCE, México.
- Rodríguez O., Jaime E. (ed.)
2005 *The Divine Charter. Constitutionalism and Liberalism in Nineteenth-Century, México*, Rowman and Little field Publishers, Oxford, 2005.
- Rodríguez O., Jaime E. (coord.)
2005 *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, Fundación Mapfre Tavera, Madrid, 2005.
- Rokkan, Stein
1970 *Citizens, Elections, Parties*, Oslo.
- Romanelli, Rafael
1997 "Sistemas electorales y estructuras sociales. El siglo XIX europeo". En Forner, Salvador (coord.): *Democracia, elecciones y modernización en Europa, siglos XIX y XX*, Ed. Cátedra, Madrid, 1997, pp. 30-41.
- Rubio Carracedo, José
2007 *Teoría crítica de la ciudadanía democrática*, Ed. Trotta, Madrid.
- Sábato, Hilda
2000 "La ciudadanía en el siglo XIX: nuevas perspectivas para el estudio del poder político en América Latina", en Hans Joachim König, Tristan Platt y Colin Lewis (coords.), *Estado-nación, comunidad indígena, industria. Tres debates al final del milenio. Cuadernos de Historia Latinoamericana 8*, AHILA, Ridderkerk, pp. 49-70
- Sábato, Hilda
2006 "La reacción de América: la construcción de las repúblicas en el siglo XIX", en Roger Chartier y Antonio Feros (dirs.), *Europa, América y el mundo: tiempos históricos*, Fundación Carolina-Fundación Rafael del Pino-Marcial Pons, Madrid, pp. 263-280.
- Sábato, Hilda
2008 *Buenos Aires en armas. La revolución de 1880*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Sábato, Hilda
2009 "Resistir la imposición": revolución, ciudadanía y República en la Argentina de 1880". *Revista de Indias 246*, pp. 159-182.
- Sábato, Hilda (ed.)
1999 *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina*, FCE. México.
- Sábato, Hilda y Alberto Lettieri (comps.)
2003 *La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*, FCE, Buenos Aires.
- Salmón, Josefa y Guillermo Delgado (eds.)
2003 *Identidad, ciudadanía y participación popular desde la colonia hasta el siglo XX*, Plural, La Paz.
- Sartori, Giovanni
1995 *Teoría de la Democracia. 1. El Debate Contemporáneo*, T. I, Alianza, Madrid.
- Serrano, José Antonio
1999 "Liberalismo gaditano y milicias cívicas en Guanajuato, 1820-1836", en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez (coords.), *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, Colegio de Michoacán-UAM-UNAM-CM, México, pp. 69-193.
- Steenbergen, Bart van (ed.)
1994 *The Condition of Citizenship*, Sage, London.
- Sierra, María, María Antonia Peña y Rafael Zurita,
2010 *Elegidos y elegibles. La representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*, Marcial Pons, Madrid.
- Sobrevilla, Natalia
2008 "Ciudadanos armados. Las Guardias Nacionales en la construcción de la nación en el Perú de mediados del siglo XIX", en 2008 *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*. Iberoamericana-Vervuert, Madrid-Frankfurt, pp. 159-183.
- Soux, María Luisa
2010 *El complejo proceso hacia la independencia de Charcas (1808-1826). Guerra, ciudadanía, conflictos locales y participación indígena en Oruro*, IFEA-Plural Editores-ASDI-IEB, La Paz.
- Ternavasio, Marcela
2002 *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Thibaud, Clement
2003 *Repúblicas en armas. Los ejércitos bolivianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*, Planeta-IFEA, Bogotá.
- Thompson, Guy
1990 "Bulwarks of Patriotic Liberalism: The National Guard, Philharmonic Corps and Patriotic Juntas in Mexico, 1847-88", *Journal of Latin American Studies*, vol. 22, nos.1-2, pp. 31-68.

- Turner, Bryan. S. y Peter Hamilton
 1994 *Citizenship. Critical Concepts*, Routledge, London, vols. I y II.
- Verdo, Genevieve y Véronique Hébrard (coords.)
 2013 *Les indépendances hispano-américaines, un objet d'histoire*. Cralmi- Université Paris 1-Casa de Velázquez, París.
- Velasco, Juan Carlos
 2005 "La noción republicana de ciudadanía y la diversidad cultural", en *Isegoría. Revista de Filosofía moral y política*, no. 33, pp. 193-205.
- Villaverde Rico, María José
 2008 *La ilusión republicana. Ideales y mitos*, Tecnos, Madrid.
- Zapata-Barvero, Ricard
 2001 *Ciudadanía, democracia y pluralismo cultural: hacia un nuevo contrato social*, Anthropos, Barcelona.